



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: "FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO" -Modificación de Resolución N° 472/21

VISTO el expediente EX-2025-01548685- -GDEBA-DSTAMMYDGP por el que tramita la modificación de la Resolución N° 472/21, modificada por Resoluciones N° 198/22 y N° 433/23 por la que se crea el Fondo Rotatorio denominado "FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO" en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 472/21 modificada por Resoluciones N° 198/22 y N° 433/23, se crea el Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO en el ámbito del Ministerio de Mujeres y Diversidad;

Que por el artículo 2° se determina que los recursos del FONDO serán suministrados a las Unidades Orgánicas que a allí se detallan;

Que por el artículo 3° se establece que cada una de las Unidades Orgánicas determinadas en el artículo 2° dispondrá del monto de pesos ciento veinte mil (\$120.000,00) y que la verificación posterior de la inversión de los recursos queda alcanzada por lo dispuesto en el Decreto N° 124/23 modificatorios y complementarios;

Que a su vez, por el artículo 5° se asigna la suma de pesos dos millones trescientos mil con 00/100 (\$2.300.000,00) en concepto de apertura del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL PARA EL ABORDAJE DIRECTO DE SITUACIONES DE VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO;

Que asimismo, por artículo 7° se determina que a los fines de la implementación del FONDO creado por la presente, las personas titulares de las Unidades Orgánicas determinadas en el artículo 2° de la presente, suscribirán una Declaración Jurada;

Que por artículo 8° se aprueba como Anexo I el modelo de Declaración Jurada, como Anexo II la Declaración Jurada demostrativa de gastos realizados con fondos entregados a la persona destinataria, y como Anexo III la Planilla Resumen de la Rendición;

Que por Decreto N° 5/22 se modifica la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Mujeres y Diversidad, oportunamente aprobada mediante Decreto N° 45/20;

Que en este sentido, deviene necesario modificar el mencionado artículo 2° a fin de contemplar una Unidad

Orgánica propia en el ámbito de este Ministerio, a saber, la Dirección Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género, conforme las acciones establecidas en la estructura orgánico funcional referida;

Que han tomado debida intervención en razón de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767 y modificatorias y el Decreto N° 178/20 y sus modificatorios;

Por ello,

LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 2º de la Resolución N° 472/21 modificada por Resoluciones N° 198/22 y N° 433/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: “

"ARTÍCULO 2º. Determinar que los recursos del FONDO constituido por el artículo anterior, serán suministrados a las Unidades Orgánicas que a continuación se detallan o las que en un futuro las reemplacen:

- Dirección Provincial de Políticas para la Igualdad de Género.
- Dirección Provincial de Políticas de Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Abordaje Territorial de Políticas de Género y Diversidad Sexual.
- Dirección Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género.
- Dirección Provincial de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos.
- Dirección de Intervenciones en Situaciones de Alto Riesgo.
- Dirección de Abordaje de Violencias Diferenciadas y Casos Críticos.
- Dirección de Mesas Locales Intersectoriales.
- Dirección de Dispositivos Territoriales de Protección Integral.
- Dirección Provincial de Regiones.
- Dirección Regional Primera.
- Dirección Regional Segunda.
- Dirección Regional Tercera.
- Dirección Regional Cuarta.
- Dirección Regional Quinta.
- Dirección Regional Sexta.
- Dirección Regional Séptima.
- Dirección Regional Capital.

Los mismos serán utilizados para atender distintos gastos ante la emergencia y podrán ser entregados a la persona o grupo familiar y/o acompañante de la víctima de violencia por razones de género o mujeres y LGTBI+ en situación de vulnerabilidad.”

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a sus efectos. Cumplido, archivar.